

Asunción, 27 de noviembre de 2023

Acta N° 981/2023

Resolución ERSSAN N° 04

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE FIJAR EL 2% (DOS POR CIENTO) LA TASA RETRIBUTIVA DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EN GENERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

VISTO:

La Comunicación Interna DRE/CI N° 167/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 proveniente de la Dirección de Regulación Económica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Comunicación Interna DRE/CI N° 167/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 la Dirección de Regulación Económica informa la base para la fijación porcentual de la Tasa Retributiva del Servicio para el año 2024.

Que, el Artículo 21° inc. a) de la Ley N° 1614/2000, dispone que los gastos de funcionamiento del ERSSAN serán cubiertos, entre otras fuentes, por ingresos provenientes del cobro de una tasa retributiva del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Que, igualmente el Artículo 22° de la citada Ley crea una “Tasa Retributiva del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario”, la cual será establecida anualmente por el ERSSAN, cuyo importe será abonado por todos los usuarios y percibido por los prestadores, debiendo incluirse en la facturación individual que se efectúe a los usuarios, de manera discriminada de acuerdo con las especificaciones que determine el ERSSAN.

Que, además el mismo Artículo 22° dispone que la Tasa Retributiva del Servicio, no podrá superar en ningún caso el 2% (dos por ciento) de cada facturación y no hace parte del valor del servicio los importes de impuestos, tasas y contribuciones que afecten a su prestación.

Que, el Artículo 30° del Decreto N° 18880/2002 Reglamentario de la Ley N° 1614/2000, establece en su párrafo quinto que: “*EL ERSSAN fijará una vez por año calendario el porcentual aplicable, en función de las previsiones presupuestarias que resulten aprobadas, y difundirá dicha determinación, así como las reglas de implementación y pago que deben observar los prestadores.*”.

Que, teniendo en cuenta los ingresos, así como las previsiones y estimaciones presupuestarias del ERSSAN, para cubrir los gastos de funcionamiento del Ente Regulador, corresponde fijar la Tasa Retributiva del Servicio para los prestadores en general.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 27 de noviembre de 2023
Acta N° 981/2023
Resolución ERSSAN N° 04

Que, el Comité de Administración no encuentra objeciones a la sugerencia elevada por la Dirección de Regulación Económica, y por ello resuelve fijar la Tasa Retributiva del Servicio, en un 2% (dos por ciento) sobre el valor de la facturación de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que será percibida por los Prestadores (Concesionarios y Permisionarios), cuya vigencia registrá a partir del mes de enero del año 2024.

Que, a los efectos administrativos pertinentes conviene aclarar que a la fecha existen tres cuentas bancarias administrativas habilitadas a nombre del ERSSAN en los siguientes bancos de plaza: ITAU SAECA.; Banco Nacional de Fomento (BNF), Banco Familiar SAECA, como asimismo en la Tesorería de la Institución para que los prestadores en general puedan depositar el importe de la Tasa Retributiva del Servicio.

Que, asimismo el Comité de Administración ha dispuesto por Resolución N° 2 - Acta N° 299/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, la Tasa Diferenciada a favor de los prestadores agrupados en el Rango de conexiones Tipo 1, siendo estos aquellos prestadores que cuentan con un total de hasta 199 conexiones, a los cuales se les aplica una Tasa Retributiva del Servicio del cero por ciento (0%), quienes a su vez no podrán exigir el cobro de dicha obligación a sus usuarios.

La Resolución ERSSAN N° 2 del Acta N° 509/2015 de fecha 15 de abril de 2015 “POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA PERCEPCION DE INGRESOS Y OTROS MEDIOS DE PAGOS EN LA TESORERIA DEL INSTITUCION Y SE DESIGNA RESPONSABLE.”

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1.- FIJAR la Tasa Retributiva del Servicio en un 2% (dos por ciento) sobre el valor de la facturación de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, la que registrá a partir del mes de enero del año 2024, debiendo ser percibida por los Prestadores (Concesionarios y Permisionarios) de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, a excepción de aquellos agrupados en el Rango de conexiones Tipo 1, siendo estos, aquellos prestadores que cuentan con un total de hasta 199 conexiones, a los cuales se le aplica una Tasa Retributiva del Servicio del cero por ciento (0%), quienes

Asunción, 27 de noviembre de 2023
Acta N° 981/2023
Resolución ERSSAN N° 04

a su vez no podrán exigir el cobro de la tasa retributiva del servicio a sus usuarios, de conformidad a la Resolución N° 2 – Acta N° 299/2010 de fecha 12 de agosto de 2010 “Por la cual se autorizó la aplicación de porcentuales diferenciados de la Tasa Retributiva del Servicio para Prestadores Permissionarios”.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Tesorería de la Institución, así como a las Entidades Bancarias receptoras de la integración de la Tasa Retributiva del Servicio, a los siguientes bancos de plaza:

- a) Itau SAECA Cuenta Corriente N° 42550/6
- b) Banco Nacional de Fomento (BNF) N° 000819705/1
- c) Banco Familiar SAECA Cuenta Corriente N° 01-5187891

Artículo 3.- Los Prestadores deberán depositar antes del día 10 (diez) de cada mes, en la cuenta corriente bancaria abierta al efecto en los bancos autorizados en el artículo anterior, o en la Tesorería de la Institución el íntegro de las sumas percibidas por dicho concepto, hasta el último día hábil del mes inmediato anterior, cualquiera sea el momento del vencimiento de la facturación individual respectiva, y la modalidad o forma de pago empleada por el usuario.

Artículo 4.- Los Prestadores sujetos a la integración de la Tasa Retributiva del Servicio de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución, una vez depositado el importe correspondiente a dicha obligación, deberán remitir copia de la boleta de depósito bancario correspondiente al ERSSAN, juntamente con el Formulario de **DECLARACIÓN JURADA**.

Artículo 5.- AUTORIZAR la publicación de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1614/2000 y el Decreto Reglamentario N° 18880/2002, así como su difusión a través de la página Web del ERSSAN.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Finanzas el inicio de los trámites conducentes para la **PUBLICACIÓN** en la Gaceta Oficial de la disposición emitida a través de la presente resolución, como también en otros medios de difusión masiva.

Artículo 7.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN